

Al contestar refiérase**al oficio N.º 03585**11 de marzo, 2019
DFOE-SD-0336

Señor
Luis Renato Alvarado Rivera
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
correspondenciaministro@mag.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Atención al oficio N.º DM-MAG-059-2019 en relación con las disposiciones 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8 del Informe N.º DFOE-EC-IF-10-2018.

Me refiero a su oficio N.º DM-MAG-059-2019 del 30 de enero del 2019, recibido en esta Contraloría General el 4 de febrero del año en curso, mediante el cual se solicitó una suspensión del plazo para cumplir con las disposiciones 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8 del informe N.º DFOE-EC-IF-10-2018 preparado en esta División de Fiscalización, sobre las transferencias realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a los centros agrícolas y sus federaciones.

En su oficio se indica que la Jerarquía Institucional estará realizando un proceso de recopilación, análisis y evaluación de las inversiones realizadas con recursos de transferencias vía proyectos y a partir de los resultados que se obtengan, se dará énfasis a implementar lo estipulado en las disposiciones referentes a los mecanismos e instrumentos necesarios para la mejora de la gestión de los proyectos agroproductivos con financiamiento interinstitucional. Asimismo, se destaca que el MAG no incluyó recursos en la partida presupuestaria a sujetos privados en el presupuesto 2019 y 2020, para focalizar su esfuerzo en el estudio señalado, buscando una mejor priorización de los criterios de asignación de recursos y del uso y administración de los mismos; además se indica, que en el presupuesto 2019 se consideran recursos para partidas presupuestarias de Fittacori para proyectos de Investigación y Transferencia de Tecnología, Proyectos con Prácticas Sostenibles y asignaciones por leyes específicas como la Ley Corbana y proyectos de RBA-O.

Al respecto, considerando la solicitud de suspensión planteada, y las razones en que se sustenta, se estima que las situaciones expuestas, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento, no conllevan a la suspensión del plazo para el cumplimiento de las citadas disposiciones, ya que lo señalado podría constituirse en un insumo para atender lo dispuesto y no implica en sí mismo un acto pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación, casos en los que, según lo señala el numeral 148 de la Ley General de la Administración Pública, puede suspenderse el acto administrativo.

Cabe agregar que en la normativa¹ que regula lo atinente al cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta Contraloría General, se establece que la Administración puede valorar, ante casos excepcionales, la posibilidad de requerirle a esta Contraloría General una ampliación de plazo; específicamente se señala:

“... cuando medien circunstancias que fundamentan en términos de razonabilidad, lógica y conveniencia, los motivos que imposibilitan al sujeto fiscalizado a dar término a las acciones correctivas en el plazo establecido, ésta podrá solicitar una prórroga. Para ello, el destinatario de la disposición o recomendación deberá gestionar por escrito ante el Órgano Contralor, en el transcurso de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, la referida solicitud de prórroga, la cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. La gestión deberá presentarse por medio de documento debidamente firmado por el destinatario de la disposición o recomendación, o por quien fuere a. delegado formalmente para este acto.*
- b. La relación fundamentada de hechos que impidieron el cumplimiento de la disposición o recomendación en la fecha prevista.*
- c. La fecha propuesta para el cumplimiento definitivo de la disposición o recomendación.*
- d. Una certificación que detalle las acciones realizadas en atención a la disposición o recomendación, con referencia a los folios del expediente de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones, en los que están debidamente respaldadas dichas actuaciones.*
- e. Un cronograma con el detalle de las acciones pendientes de realizar, el responsable de llevarlas a cabo y el plazo que se requiere para la ejecución de cada una de esas actividades. (...)*

Atentamente,

Licda. Grace Madrigal Castro, MC
Gerente de Área



VCR/cjg/khc
G: 2017000223-3
Ci: Expediente
NI: 2733 (2019)

¹ Resolución de la Contraloría General, N° R-DC-144-2015 del 13 de noviembre del 2015, “Lineamientos Generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de Auditoría”, el apartado 3.3.